

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Expte.: SER-2024-1042  
Ref. CHS/mrg

De conformidad con la memoria justificativa de la necesidad de la contratación del servicio señalado en el encabezado y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

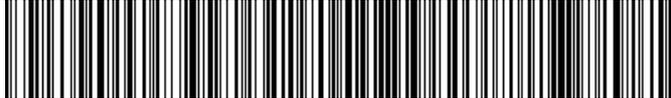
**Primero.** El Servicio Canario de Empleo (SCE) es un organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias con la responsabilidad de la inserción laboral activa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo. Su misión es la de fomentar, mejorar y promover el empleo y la formación en Canarias de la población desempleada y ocupada.

**Segundo.** Con fecha 8 de julio de 2024 el Coordinador del Servicio de Informática de este Organismo emite la Memoria de Necesidad para la contratación del servicio de **“SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”**.

El punto 2 de dicho documento, bajo el título *“Necesidad y justificación”*, recoge lo siguiente:

*En el Servicio Canario de Empleo (SCE) para la realización y ejecución de las tareas propias de su competencia, existe una infraestructura tecnológica basada en una serie de servidores virtuales sobre los que se encuentran soportadas a nivel hardware las distintas aplicaciones del sistema de información del SCE que da soporte a las Políticas Activas de Empleo (SISPECAN). Estos sistemas de información se apoyan de manera fundamental en los servicios que presta el sistema de gestión de bases de datos Oracle. Ante su importancia el SCE utiliza dos servidores Oracle Fujitsu M10-4 específicamente dedicados como repositorio de la base de datos en los diferentes entornos de trabajo (Producción, Pre-Producción y Desarrollo) con el objeto de separar de forma lógica los entornos de trabajo según el ciclo de vida de la implantación de las aplicaciones y también de no mezclar datos reales con datos de prueba. Como parte fundamental de esta arquitectura, se requieren los dispositivos de conexión asociados.*

*Algunas de las aplicaciones implantadas utilizan la base de datos PostgreSQL como base de datos corporativa, siguiendo las directrices establecidas por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (DGTDSP).*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:10:09 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:30:19	Fecha: 26/07/2024 - 08:30:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónicamente siguiente: 0gnVxRjDdvYjeJ2GXpSUWveTkHFERmG_v	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:30:28	

Debido a la importancia de los datos en este modelo es fundamental el servicio de copias de seguridad y restauración utilizado para el respaldo y recuperación de caso necesario de los datos que almacenan las aplicaciones y los servidores, en el SCE se utiliza el software de Bacula Systems.

A continuación, el punto 3 del documento de referencia que lleva por título “Objeto del contrato” contempla que:

*El Servicio de Informática debe garantizar el funcionamiento permanente de las aplicaciones software de forma eficaz para atender las necesidades de gestión del SCE, es insoslayable contar con soporte para estas aplicaciones y el mantenimiento de los equipos que responda ante las posibles averías de la infraestructura hardware, ya que su mal funcionamiento se convertiría en una barrera importante para la implantación, desarrollo y evolución de nuestros sistemas de información.*

Por las razones expuestas, se propone la contratación de los siguientes servicios de soporte y mantenimiento estructurado en los siguientes lotes:

LOTE	OBJETO
Lote I	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de aplicaciones Blades IBM/Lenovo Pureflex.
Lote II	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de base de datos y dispositivos de conexión (productos Oracle-Fujitsu).
Lote III	Contratación del servicio de Soporte del software de base de datos Postgresql.
Lote IV	Contratación del servicio de Soporte del software de copias de seguridad.

Por su parte, el punto 5 de la Memoria, bajo el título “Insuficiencia de medios”, recoge que:

*“El Servicio Canario de Empleo no dispone de medios humanos ni materiales con los que llevar a cabo este servicio, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.”*

**Segundo.** En la fecha indicada en el anterior antecedente, tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio de este Organismo, con nº. de registro de entrada SCEM/4485/2024, escrito del Servicio de Informática, por el que se da traslado de la Memoria de Necesidad antes señalada, del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13 de junio de 2024, y del Informe favorable de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos para la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio, de fecha 20 de junio de 2024.

**Tercero.** El valor estimado previsto para la contratación del servicio, según se contempla en la Memoria de Necesidad, asciende a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (189.000,00 euros)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

Lote	Importe
Lote I	27.000,00 €
Lote II	120.000,0 €
Lote III	24.000,00 €
Lote IV	18.000,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:10:09 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:30:19	Fecha: 26/07/2024 - 08:30:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gnVxRjDdvYjeJ2GXpSUWveTkHFERmG_v	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:30:28	

**Cuarto.** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS AÑOS (2 años)**, a contar desde el día que se estipule en el mismo.

**Quinto.** Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a las anualidades de **2024, 2025 y 2026. 5001.241E.6400300 P.I. 01623902 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas y 5001.241M.6400300 P.I. 03623903 Inversiones Modernización Servicio Público**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 189.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%) .....: 13.230,00 euros.
- **Total .....**: **202.230,00 euros.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en su artículo 9.3 establece que la Dirección es el órgano de contratación del Servicio Canario de Empleo.

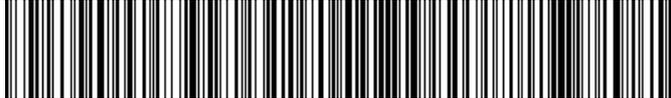
**Segundo.** La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en tanto no contravenga la Ley, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Derogatoria de esta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia.

**Tercero.** La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

**Cuarto.** El artículo 116.1 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. En este sentido, dicha necesidad se encuentra debidamente motivada en la Memoria suscrita por el Coordinador del Servicio de Informática de fecha 8 de junio de 2024, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el precepto señalado.

Asimismo, conforme al artículo 116.4 de la LCSP, en el expediente se deberá justificar adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:10:09 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:30:19	Fecha: 26/07/2024 - 08:30:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gnVxRjDdvYjeJ2GXpSUWveTkHFERmG_v	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:30:28	

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

**Quinto.** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria previsto en los artículos 156 al 158 de la LCSP.

**Sexto.** El artículo 87.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, dispone que en materia de contratación de servicios en el ámbito de las telecomunicaciones y tecnologías de la información corresponde a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, la gestión y emisión del informe preceptivo y vinculante, con carácter previo a la autorización del gasto, de las prescripciones técnicas e importes correspondientes, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, con presupuesto limitativo, salvo en el supuesto de material fungible. En este sentido, tal y como se recoge en el antecedente segundo, consta el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de fecha 20 de junio de 2024, favorable a la presente contratación.

**Séptimo.** El artículo 26.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, atribuye al Gobierno la competencia para autorizar todos los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros, salvo los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital, que serán autorizados por la persona titular del departamento competente en la materia, los gastos de farmacia del presupuesto del Servicio Canario de la Salud, que serán autorizados por su dirección y los gastos de las entidades y sociedades independientes funcionalmente. Por tanto, en atención al gasto previsto para la contratación del servicio de referencia, no se requiere autorización del Gobierno.

**Octavo.** El apartado 2, letra b.1), del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el año 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, dispone que para todos los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo, respecto a la aprobación de gastos relativos a expedientes de contratación de importe superior a 750.000 euros y hasta 3.000.000 de euros, se realizará el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa. Por lo tanto, en atención al importe del gasto este expediente no ha de ser sometido a fiscalización previa.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

## RESUELVO

**Primero.** Iniciar el expediente administrativo de contratación del servicio de “**SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**”, por un valor estimado de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (189.000,00 euros)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

LOTE	OBJETO	Importe Valor Estimado
Lote I	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de aplicaciones Blades IBM/Lenovo Pureflex.	27.000,00 €

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:10:09 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:30:19	Fecha: 26/07/2024 - 08:30:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gnVxRjDdvYjeJ2GXpSUWveTkHFERmG_v	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:30:28	

<b>Lote II</b>	<b>Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de base de datos y dispositivos de conexión (productos Oracle-Fujitsu).</b>	120.000,0 €
<b>Lote III</b>	<b>Contratación del servicio de Soporte del software de base de datos Postgresql.</b>	24.000,00 €
<b>Lote IV</b>	<b>Contratación del servicio de Soporte del software de copias de seguridad.</b>	18.000,00 €

**Segundo.** Establecer como procedimiento de adjudicación el **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

**Tercero.** Acordar que se proceda a la elaboración del Informe justificativo del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia técnica, económica y financiera y los criterios de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP, y a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Cuarto.** Una vez cumplimentado lo dispuesto en el resuelvo anterior, se deberá proceder a la aprobación del expediente y desarrollo del posterior proceso de licitación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite, no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA DIRECTORA**  
**María Teresa Ortega Granados**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife.

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
**Jesús Manuel García Benítez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 26/07/2024 - 08:10:09 Fecha: 26/07/2024 - 07:05:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4700 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/07/2024 08:30:19	Fecha: 26/07/2024 - 08:30:19
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gnVxRjDdvYjeJ2GXpSUWveTkHFERmG_v	 
El presente documento ha sido descargado el 26/07/2024 - 08:30:28	